



SECRETARIA DE ESTADO DE
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
RELACIONES CON LAS CORTES Y
SECRETARIO GENERAL
REGISTRO GENERAL
09 SEP. 2025 12:04:17
Entrada 78498

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24162

26/05/2025

69659

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se indica que, una vez finalizado el trámite de consulta pública previa a la redacción del texto, según lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997 del Gobierno, actualmente está en elaboración el texto de la norma, una vez analizadas las sugerencias recibidas. Cuando esté elaborado el borrador de proyecto se someterá al preceptivo trámite de consulta e información pública en cumplimiento del artículo 26.6 de la Ley 50/1997.

El Gobierno no ha remitido ninguna comunicación relacionada con esta reforma a los gobiernos de las comunidades autónomas ni tampoco les ha trasladado relación o catálogo de las zonas costeras o dependientes de las conferencias hidrográficas dependientes del Estado consideradas inundables.

En este sentido toda la información relativa a los estudios de delimitación de las zonas inundables está disponible en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI):

<https://sig.miteco.gob.es/snczi/index.html?herramienta=DPHZI>

El Gobierno no ha solicitado a las comunidades autónomas la paralización de actuaciones previstas amparadas en la legislación vigente en atención a las reformas normativas en tramitación.



En este sentido, las limitaciones a los usos en zonas inundables vienen reguladas ya a través del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que es la normativa reglamentaria básica que regula el dominio público hidráulico y que en sucesivas etapas ha ido introduciendo normativa esencial en el tratamiento de los riesgos de inundación, especialmente a través de las modificaciones operadas por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, y el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

Esta norma es de aplicación en las zonas inundables de todo el territorio nacional y ahora se está trabajando en este nuevo desarrollo normativo para mejorar la adaptación de las regulaciones a fenómenos severos como la DANA que afectó a España en octubre de 2024 con el objetivo de mejorar la garantía de la seguridad de las personas y los bienes que puedan verse afectados por episodios de inundación.

Madrid, 08 de septiembre de 2025